REPÚBLICA DEL ECUADOR

LOS PRESIDENTES DE LAS CORTES PROVINCIALES DE JUSTICIA
AL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO
Y CIUDADANÍA EN GENERAL

Ante la continua intromisión e injerencia en la independencia judicial de este país, hacemos llegar a Ustedes y por su intermedio a los medios de comunicación y ciudadanía en general el siguiente pronunciamiento:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 1, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; en donde la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art. 167 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: "La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución."

Que, el Art. 177 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Que, el Art. 178. 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes: 1. La Corte Nacional de Justicia."

Que, el Art. 179 de la Constitución de la República del Ecuador establece "El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.

Que, inciso segundo del Art. 182 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[…]Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente, que representará a la Función Judicial y durará en sus funciones tres años. En cada sala se elegirá un presidente para el período de un año.

Que, El Código Orgánico de la Función Judicial en su Art. 210 establece: "LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL.- La Presidenta o el Presidente de la Corte Provincial será elegida o elegido de entre las juezas y jueces, en la primera quincena del año correspondiente, por votación escrita, secreta y por mayoría de votos. Durará dos años en sus funciones. De existir más de una sala, la elección se efectuará de forma alternativa entre las diversas salas."

Que, el Art. 8 Código Orgánico de la Función Judicial prevé: "PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA.- Las juezas y jueces solo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial. Ninguna Función, órgano o autoridad del Estado podrá interferir en el ejercicio de los deberes y atribuciones de la Función Judicial. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y/o penal, de acuerdo con la ley."

Acordamos:

1.- Expresar nuestro total respaldo, al trabajo que viene desempeñando la Dra. Paulina Aguirre Suárez en su calidad de Presidenta de la Corte Nacional de Justicia; y el apoyo irrestricto a su lucha por mantener incólume la independencia de la Función Judicial.

2.- Respaldar la decisión tomada por la Dra. Paulina Aguirre Suárez en su calidad de Presidenta de la Corte Nacional de Justicia, en la designación de la terna enviada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, terna de la cual será nombrado/a la o él Presidente del Consejo de la judicatura, en virtud de las atribuciones que le otorga la Constitución de la República del Ecuador.

3.- Exhortar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, su Presidente y vocales, para que de forma pronta se designe al nuevo Consejo de la Judicatura, en estricto apego a lo que determina la Constitución y la Ley.

4.- Expresar nuestro total rechazo a cualquier artilugio político mediante el cual se pretenda soslayar la independencia de la función judicial, y el derecho de quienes somos parte de ella por méritos; de lo cual estaremos atentos a cualquier tipo de intromisión, ya sea de poder público o social que pretenda desnaturalizar o deslegitimar la representación legal y constitucional de autoridades de la administración de justicia ordinaria, como así lo es la Presidenta de la Corte Nacional de Justicia Dra. Paulina Aguirre Suárez.

5.- Recordar que la Función Judicial como tal, la conforma tanto la parte jurisdiccional, quien al frente se encuentra la Presidenta de la Corte Nacional de Justica; así como la parte administrativa, esto es el "Consejo de la Judicatura" y a la cabeza su presidente; y es en base a esta estructura sobre la cual, exigimos respeto a las funciones que a cada uno le ha otorgado la Constitución y la ley, de lo cual seremos veedores en aras que se respete los derechos institucionales.

6.- Respaldar de forma total el pronunciamiento emitido por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia en favor de la Dra. Paulina Aguirre Suárez, Presidenta de dicho órgano jurisdiccional, dado en el Distrito Metropolitano de Quito con fecha 18 de enero del 2019; y uniéndonos a las expresiones vertidas en él, hacer eco de cada una de ellas en pro del respeto que le debemos a quien ha sido un referente como mujer, profesional y servidora judicial.

7.- Solicitar muy comedidamente a la distinguida señora Presidenta de la Corte Nacional de Justicia, disponga se publique este pronunciamiento en la página web de la Corte Nacional de Justicia para que sea de conocimiento nacional; así como también, que este pronunciamiento sea difundido a través de todos los medios de comunicación nacional y provincial.

Con aprobación de los señores Presidentes de las Cortes Provinciales del país.